



# BOP

## Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 95 SUMARIO

**ANUNCIOS OFICIALES**

JUNTA DE ANDALUCÍA. Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.- <i>Deslinde de la vía pecuaria "Cañada Real del Veredón", tt.mm. Guadix y Valle del Zalabí, expte. VP.@0313/2019..</i>	2
DIPUTACIÓN DE GRANADA. Junta Arbitral de Consumo.- <i>Adhesión de empresa Cóctel Europa, S.L. (Manila Novias)</i>	24

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

AUDIENCIA PROVINCIAL DE GRANADA. SECCION 4ª.- <i>Notificación de sentencia del rollo 319/19 ...</i>	3
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE GRANADA.- <i>Autos 653/18 .....</i>	3
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS DE GRANADA.- <i>Autos 1005/19 .....</i>	3
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA.- <i>Autos 994/19 .....</i>	4
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO OCHO DE MÁLAGA.- <i>Autos 1313/19 .....</i>	4

**AYUNTAMIENTOS**

ALICÚN DE ORTEGA.- <i>Aprobación de modificaciones de la RPT .....</i>	4
ALMUÑÉCAR.- <i>Bases reguladoras para ayudas destinadas a paliar el impacto de declaración de ruina inminente del Mercado Municipal de Abastos de Almuñécar .....</i>	5
<i>Convocatoria para subvenciones en materia de gestión, planificación y desarrollo de las Escuelas Deportivas, temporada 2019/2020 .....</i>	8
<i>Convocatoria para subvenciones para asociaciones del Área de Servicios Sociales del Ayuntamiento, curso 2020</i>	9
ARMILLA.- <i>Modificación de decretos de organización y delegaciones de competencias .....</i>	9
BAZA.- <i>Aprobación inicial del expediente de modificación de crédito extraordinario nº 3/2020-004 .....</i>	11
BENALÚA DE LAS VILLAS.- <i>Aprobación definitiva del presupuesto 2020 .....</i>	11

BENAMAUREL.- <i>Procedimiento de licitación, expediente 145/20 .....</i>	12
CASTILLÉJAR.- <i>Padrón de agua, basura y alcantarillado, cuarto trimestre de 2019 .....</i>	12
CHURRIANA DE LA VEGA.- <i>Aprobación inicial de estudio de detalle para alineaciones en el Paseo de la Ermita con calles Jacinto Benavente y Camilo José Cela .....</i>	12
GALERA.- <i>Provisión del puesto de Secretaría-Interención.</i>	22
GRANADA. Concejalía Delegada de Personal, Servicios Generales y Organización.- <i>Modificación de la plantilla .....</i>	13
ÍLLORA.- <i>Aprobación del padrón de la tasa de ayuda a domicilio 2020 .....</i>	16
JÁTAR.- <i>Padrones fiscales de la tasa de recogida de residuos sólidos urbanos, 2º semestre, ejercicio 2020 .....</i>	16
PELIGROS.- <i>Convocatoria a examen para bolsa de trabajo de Auxiliares de Ayuda a Domicilio para 2020 .....</i>	17
<i>Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria nº 335/2020 .....</i>	22
<i>Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria 348/2020 .....</i>	22
PUEBLA DE DON FADRIQUE.- <i>Expediente de modificación de crédito .....</i>	17
PURULLENA.- <i>Adjudicación de contrato de enajenación de bien patrimonial .....</i>	18
QUÉNTAR.- <i>Aprobación del padrón de agua, basura y alcantarillado y canon, segundo bimestre de 2020 .....</i>	18
SANTA FE.- <i>Selecciones de personal y provisiones para puesto de Oficial de Servicios Múltiples-Punto Limpio .....</i>	19
<i>Selecciones de personal y provisiones para puesto de Encargado/a de Mantenimiento del Cementerio .....</i>	19
<i>Propuesta de convenio urbanístico, expte. 139/2020 .....</i>	20
VÉLEZ DE BENAUDALLA.- <i>Aprobación definitiva del presupuesto general 2020 .....</i>	21

**ANUNCIOS NO OFICIALES**

CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DE LA VEGA SIERRA ELVIRA.- <i>Notificación y comunicación de expropiación forzosa en Peligros (3) .....</i>	23
--	----

**JUNTA DE ANDALUCÍA****DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

*Notificación como interesados, comienzo operaciones materiales de deslinde de la vía pecuaria denominada "Cañada Real del Veredón", término municipal: Varios (Guadix y Valle del Zalabí) - Granada (expte.: VP@0313/2019).*

**EDICTO**

Clasificada por Orden Ministerial de fecha 20 de febrero de 1968 (BOE nº 51, de 28/02/1968) y habiendo aprobado la Ilma. Sra. Viceconsejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, con fecha 15 de noviembre de 2019, el inicio del procedimiento administrativo de deslinde parcial de la vía pecuaria denominada "Cañada Real del Veredón" (VP@0313/2019), en el tramo que discurre por las parcelas 46 y 47 del polígono 21 del catastro de Guadix, coincidiendo en su trazado con el límite de términos entre Guadix y Valle del Zalabí (Granada), y de conformidad con lo previsto en el artículo 19.2 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio (B.O.J.A. nº 87, de 4 de agosto), se hace público, para general conocimiento, que las operaciones materiales de deslinde de dicha vía pecuaria que tuvieron que ser suspendidas por el Real Decreto 463/2020, de Estado de Alarma por COVID-19, darán comienzo el día 24 de julio de 2020 a las 10:00 horas en Excmo. Ayuntamiento de Guadix, Plaza de la Constitución, nº 1, 18500 Guadix (Granada).

Asimismo, tal como lo previene el artículo 44 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el presente anuncio servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos que sean desconocidos, a aquéllos respecto de quienes sea ignorado su paradero y a los que, intentada la correspondiente notificación, no se hubiera podido practicar la misma.

En representación de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible asistirá un Representante de la Administración designado al efecto.

A fin de no causar indefensión a terceros adquirentes, se comunica que en caso de transmitir, o haber transmitido, algún derecho de los que integran su pretendida titularidad, deberá comunicarlo a esta Administración debiendo informar de la tramitación del presente expediente al nuevo titular.

Todos aquéllos que se consideren interesados podrán formular las alegaciones oportunas en dicho acto.

**RELACIÓN DE PROPIETARIOS AFECTADOS SEGÚN DATOS OBTENIDOS A FECHA 4 DE FEBRERO DE 2020 EN LOS ARCHIVOS DEL REGISTRO DE LA GERENCIA TERRITORIAL DEL CATASTRO DE ANDALUCÍA ORIENTAL:**

<u>POLÍGONO/PARCELA</u>	<u>TITULAR</u>	<u>TÉRMINO MUNICIPAL</u>
21 / 47	WADI ASH PROJECT, S.L.U.	GUADIX
21 / 46	WADI ASH PROJECT, S.L.U.	GUADIX
21 / 9030	AYUNTAMIENTO DE GUADIX	GUADIX
20 / 9001	AYUNTAMIENTO DE GUADIX	GUADIX
20 / 9004	AYUNTAMIENTO DE GUADIX	GUADIX
21 / 9031	C. H. GUADALQUIVIR	GUADIX
23 / 4	BAIN ANDALUCÍA, S.L.U.	VALLE DEL ZALABÍ
24 / 1	BAIN ANDALUCÍA, S.L.U.	VALLE DEL ZALABÍ
23 / 9001	C.H. GUADALQUIVIR	VALLE DEL ZALABÍ
24 / 9007	C.H. GUADALQUIVIR	VALLE DEL ZALABÍ
23 / 9002	AYUNTAMIENTO DE VALLE DEL ZALABÍ	VALLE DEL ZALABÍ
24 / 17	WADI ASH PROJECT, S.L.U.	VALLE DEL ZALABÍ

El Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo (BOE número 145 de 23 de mayo), establece en su artículo 9, "Plazos administrativos suspendidos en virtud del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo". "Con efectos desde el 1 de junio de 2020, el cómputo de los plazos administrativos que hubieran sido suspendidos se reanudará, o se reiniciará, si así se hubiera previsto en una norma con rango de ley aprobada durante la vigencia del estado de alarma y sus prórrogas. Y se deroga la D.A. 3ª del R.D. 463/2020.

No tratándose de un supuesto de reiniciación del procedimiento de los previstos en la D.A. 8ª del Real Decreto Ley 11/2020, el procedimiento debe reanudarse, y en consecuencia fijarse nueva fecha para el acto del apeo, trámite que quedó sin efecto por la declaración del Estado de Alarma.

En su virtud se debe proceder a las notificaciones y publicaciones previstas en el expediente de referencia.

Granada, 29 de mayo de 2020.-La Delegada Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, fdo.: María José Martín Gómez.

NÚMERO 2.145

**AUDIENCIA PROVINCIAL DE GRANADA**

## SECCIÓN 4ª

*Notificación de sentencia del rollo nº 319/2019 a José Eduardo Serrano Barrera*

## EDICTO

Dª Carlota Gómez Blanco, Letrada de la Administración de Justicia de la Sección Cuarta,

HAGO SABER: Que en esta Sección de mi cargo se sigue rolo de apelación nº 319/19 seguido a instancias de María Josefa Labella Dávalos, contra José Eduardo Serrano Barrera y dimanante de los autos de juicio verbal nº 313/17 procedentes del Juzgado de Primera Instancia nº 18 de Granada, en el que se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente: "En la Ciudad de Granada a ocho de noviembre de dos mil diecinueve. La Sección Cuarta de esta Ilma. Audiencia Provincial, constituida en Magistrado único, lltmo. Sr. D. Moisés Lazúen Alcón, ha visto, en grado de apelación los precedentes autos de Juicio Verbal nº 313/17, seguidos ante el Juzgado de Primera Instancia núm. 18 de Granada, en virtud de demanda de Dª María Josefa Labella Dávalos representado por la Procuradora Dª Mª Isabel Serrano Peñuela, y defendido por el Letrado Dª María del Pino Espinosa Balguerías, contra D. José Eduardo Serrano Barrera, situación de rebeldía procesal."

"FALLO: Se desestima el recurso interpuesto, confirmando la sentencia dictada en 4/05/18 por el Juzgado de 1ª Instancia nº 18 de Granada, con imposición a la parte apelante de las costas de la alzada, dándose al depósito el destino legal correspondiente.

Contra la presente resolución cabe recurso de casación, por interés casacional, y, en su caso, recurso extraordinario por infracción procesal, que deberá interponerse ante este Tribunal dentro del plazo de veinte días contados desde el siguiente a su notificación."

Y para que conste y sirva de notificación edictal a D. José Eduardo Serrano Barrera, en situación legal de rebeldía que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Granada, a 10 de febrero de 2020.- La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: María Carlota Gómez Blanco.

NÚMERO 2.143

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE GRANADA**

*Autos nº 653/18*

## EDICTO

Dª María del Mar Salvador de la Casa, Letrada de la Admon. de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Granada,

HACE SABER: Que en los autos número 653/18 se ha dictado providencia, en la que se ha acordado citar a la mercantil I Andalucía Dental Proyecto Odontológico, para que el próximo día 22 de julio de 2020, a las 10:40 horas, comparezca ante este Juzgado ubicado en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta, para la celebración de los actos de conciliación y juicio en su caso, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir con todos los medios de prueba de que intente valerse, que la incomparecencia del actor supondrá el desistimiento de la demanda y que no se suspenderán los actos por incomparecencia injustificada del demandado.

Expido el presente para que sirva de citación a la empresa I Andalucía Dental Proyecto Odontológico con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 10 de junio de 2020.-La Letrada de la Admon. de Justicia, fdo.: María del Mar Salvador de la Casa.

NÚMERO 2.180

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS DE GRANADA**

*Autos nº 1005/19*

## EDICTO

El Letrado de la Administración de Justicia del juzgado de lo Social número Seis de Granada,

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 1005/19, sobre resolución de Contrato, a instancia de Lidia Yanett Cairus Sánchez contra Limpiezas Monalisa, S.L., FOGASA y Andrés Baena, S.L., en la que con fecha 16/01/20 se ha dictado auto nº 6/2020 contra el que cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días y con fecha 27/01/20 se ha dictado diligencia de ordenación contra la que cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días.

Y para que sirva de notificación en forma a Limpiezas Monalisa, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Granada, 11 de junio de 2020.-El Letrado de la Administración de Justicia.

NÚMERO 2.146

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA**

## EDICTO

Procedimiento: procedimiento ordinario 994/2019.

Negociado: PQ

N.I.G.: 1808744420190007022

De: D. Antonio del Pico Bolívar

Abogado: Antonio Martín Hernández-Carrillo

Contra: Fondo de Garantía Salarial y Repuestos Sur Granada, S.L.

D<sup>a</sup> Rafaela Ordóñez Correa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Granada,

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 994/2019 se ha acordado citar a Repuestos Sur Granada, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 27/10/20 a las 10:30 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur 5, edificio La Caleta debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Repuestos Sur Granada, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 11 de junio de 2020.-La Letrada de la Administración de Justicia.

NÚMERO 2.161

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO OCHO DE MÁLAGA**

## EDICTO

Procedimiento: despidos/ceses en general 1313/2019.

Negociado: N

N.I.G.: 2906744420190016221

De: D<sup>a</sup> Ana Isabel Vázquez Castilla

Abogado: José Podadera Valenzuela

Contra: Scarpa Venice 2004, S.L., y Francisco Rodríguez Vargas e Hijos, S.A.

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Rosario Serrano Lorca, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 8 de Málaga,

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1313/2019 se ha acordado citar a Scarpa Venice 2004, S.L., y Francisco Rodríguez Vargas e Hijos, S.A., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 15 de julio del 2020 a las 10:40 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en c/ Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga) planta 3<sup>a</sup>, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Scarpa Venice 2004, S.L., y Francisco Rodríguez Vargas e Hijos, S.A., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Málaga, 16 de junio de 2020.-La Letrada de la Administración de Justicia.

NÚMERO 2.211

**AYUNTAMIENTO DE ALICÚN DE ORTEGA (Granada)***Aprobación modificaciones RPT*

## EDICTO

D. Rafael Marín Belmonte, Alcalde del Ayuntamiento de Alicún de Ortega (Granada),

HACE SABER: Que el Pleno del Ayuntamiento en su sesión celebrada el día 30/12/2019, acordó entre otros, la aprobación inicial de modificaciones de la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento.

Lo que se somete a información pública, a fin de que los interesados puedan comparecer en el expediente y presentar las reclamaciones y observaciones que estimen convenientes, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, indicando que para el caso de que no se formulen reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, procediéndose a la publicación íntegra de las modificaciones de la Relación de Puestos de Trabajo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alicún de Ortega, 18 de junio de 2020.-El Alcalde, fdo.: Rafael Marín Belmonte.

**AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR (Granada)**

*Bases reguladoras ayudas destinadas a paliar el impacto de la declaración de ruina física inminente del Mercado Municipal de Abastos de Almuñécar*

**EDICTO**

D<sup>a</sup> Trinidad Herrera Lorente, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Almuñécar (Granada),

HAGO SABER: Que la Junta de Gobierno Local con fecha de 10 de junio de 2020, aprueban las Bases reguladoras de ayudas destinadas a paliar el impacto de la declaración de ruina física inminente del Mercado Municipal de Abastos de Almuñécar.

Bases reguladoras de las ayudas del Ayuntamiento de Almuñécar destinadas para paliar el impacto de la declaración de ruina física inminente del Mercado de Abastos del municipio de Almuñécar.

El fundamento de estas bases reguladoras de la convocatoria se encuentra en la necesidad de fomentar y promocionar el comercio que se ha venido desarrollando dentro de las instalaciones del Mercado municipal de Abastos de Almuñécar, que debido a la declaración de ruina física inminente, tuvo que ser desalojado de forma inminente, dejando a los comerciantes en una situación de necesidad y a todos los vecinos del municipio sin la prestación de dicho servicio.

Vista la situación, el Ayuntamiento de Almuñécar propone, como medida, destinar hasta 200.000,00 euros a los concesionarios que venían desarrollando dicha actividad en nuestro municipio, y se hayan visto obligados a cerrar debido al desalojo y tengan intención de continuar con la actividad que venían desarrollando fuera del mercado municipal, hasta tanto puedan ejercer el derecho de retorno establecido en la Ordenanza reguladora. Todo ello con el fin de promocionar y promover el servicio público de mercado de abastos, que desde este Ayuntamiento se considera un servicio público esencial para la vida de los vecinos de Almuñécar.

El Ayuntamiento de Almuñécar en relación a la competencia sobre la materia, y pese a la eliminación de los mercados como servicios obligatorios, tras la reforma de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local realizada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, se mantienen los mercados como competencia municipal propia en el artículo 25.2 que regula "El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: [...] ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante".

En la misma línea, la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, establece en su artículo 9 que los municipios andaluces tienen las siguientes competencias propias, "[...] 24. Ordenación, gestión, promoción y disciplina sobre mercados de abastos".

Sin perjuicio de las competencias enunciadas, el Ayuntamiento de Almuñécar tiene competencia para ejercer su iniciativa en la ordenación y ejecución de cualquier actividad y servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades de la comunidad municipal, siempre que no estén atribuidas a otros niveles de gobierno.

En cumplimiento de todo lo indicado, el Ayuntamiento de Almuñécar realizará una convocatoria de ayudas para los concesionarios de puestos en el Mercado municipal de Abastos de Almuñécar, la cual se regirá por las siguientes:

**BASES****Artículo 1. Objeto y finalidad**

Las presentes Bases tienen por objeto regular la convocatoria que se dirijan a la concesión de ayudas consistentes en una prestación económica única, que tiene por finalidad compensar las pérdidas a los concesionarios de los puestos del Mercado municipal de Abastos de Almuñécar, que se han visto desalojados del mismo, en la fecha del cierre del Mercado como consecuencia de la declaración de ruina física inminente, lo que ha tenido como consecuencia la clausura de los puestos del Mercado municipal de Abastos de Almuñécar, y siempre que cumplan con los requisitos que se establecen en las presentes bases.

**Artículo 2. Régimen jurídico**

En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2020, el Plan Estratégico de Subvenciones 2019-2021 y el Reglamento General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almuñécar.

Supletoriamente, será aplicable la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015, de 1 octubre, de régimen jurídico del sector público; las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

**Artículo 3. Procedimiento de concesión**

El procedimiento de concesión de estas ayudas es el de concurrencia no competitiva, y se resuelve hasta agotar el crédito disponible en las convocatorias que se celebren.

**Artículo 4. Publicación**

Las Bases reguladoras de esta subvención se publicarán en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, conforme al artículo 9.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, asimismo, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Almuñécar, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Posteriormente, el extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, cuya publicación iniciará el plazo de presentación de solicitudes a partir del primer día hábil siguiente, así también se publicará en las Bases de Datos Nacional de Subvenciones y en la Sede Electrónica.

#### Artículo 5. Disponibilidad presupuestaria

La concesión de las presentes ayudas estará limitada a la existencia de disponibilidad presupuestaria en el ejercicio presupuestario correspondiente definidos en las convocatorias que se celebren.

#### Artículo 6. Beneficiarios

Podrán optar a esta subvención aquellas personas físicas, que a la fecha de la declaración de ruina física inminente conste como titulares de la concesión administrativa de un puesto en el Mercado municipal de Abastos de Almuñécar y es tuvieran desarrollando la actividad a la fecha de la declaración de ruina física inminente.

La persona física beneficiaria solo tendrá derecho a una ayuda independientemente del número de concesiones administrativas de puestos en el Mercado municipal de Abastos de Almuñécar de las que sea titular.

#### Artículo 7. Requisitos para obtener la condición de beneficiario

1. Ser titular concesionario de un puesto de mercado municipal de Almuñécar, de conformidad con los datos obrantes en la Secretaría General a la fecha de la declaración de ruina física inminente del Mercado municipal de Abastos de Almuñécar.

2. Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentaria.

3. Estar dado de alta en la actividad económica durante el año 2019 y hasta la fecha de la declaración de ruina inminente del Mercado municipal de Abastos de Almuñécar (6/03/2020).

4. Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente al Ayuntamiento de Almuñécar.

5. Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Almuñécar.

En caso de que el crédito presupuestario de la primera convocatoria no fuera suficiente para atender todas solicitudes presentadas, será requisito indispensable haber presentado solicitud en dicha convocatoria para poder optar a posteriores convocatorias que se pudieran celebrar.

#### Artículo 8. Importes individual de las ayudas y gastos subvencionables

La subvención tendrá un máximo de 5.000,00 euros por beneficiario, y se otorgarán en base a los siguientes objetivos y por el importe que se indica a continuación:

LÍNEA DE AYUDAS	GASTOS SUBVENCIONABLES	CUANTÍA ECONÓMICA (5.000,00 euros)
LÍNEA 1	Desalojo de emergencia	Hasta 2.800,00 euros
LÍNEA 2	Pérdida de mercancías	Hasta 1.000,00 euros
	Traslado y almacenamiento de productos perecederos	Hasta 200,00 euros
LÍNEA 3	Apertura nuevo local (arreglo del local, alquiler, nueva alta agua y luz)	Hasta 1.000,00 euros: - Arrendamiento hasta 300,00 euros - Arreglo del local hasta 600 euros - Gastos corrientes hasta 100,00 euros

Las presentes ayudas son incompatibles con la percepción por el beneficiario de cualquier otra subvención, ingresos o recursos procedentes de cualquier Administración, pública o privada, que se dirija a la misma finalidad indicada en las presentes bases.

#### Artículo 9. Determinación de las ayudas.

En caso de que el importe total de las ayudas a conceder supere el importe previsto en la convocatoria, se realizará un prorrateo proporcional entre todos los beneficiarios.

#### Artículo 10. Plazo de presentación de solicitudes y documentación perceptiva.

La cumplimentación y presentación de la solicitud se realizará por los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes para participar en el presente procedimiento habrán de presentarse en el plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día hábil siguiente a la publicación de la convocatoria remitido por las Bases de Datos Nacional de Subvenciones al Boletín Oficial de la provincia de Granada, la cual se trasladará a la sede electrónica del Ayuntamiento de Almuñécar.

Sólo podrá ser subvencionada una solicitud por persona aunque sea titular de varias concesiones administrativas de puestos en el Mercado municipal de Abastos del Ayuntamiento de Almuñécar.

La solicitud deberá presentarse en el modelo establecido (ANEXO I) en estas bases y estará disponible en la web municipal para su descarga por parte de los interesados.

La solicitud deberá ir firmada por el solicitante, siendo este último el responsable de reunir toda la documentación requerida y de que ésta sea presentada en los plazos y forma establecidos, incluso si la realiza de forma delegada, autorizando en la misma a esta administración a la comprobación del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las presentes Bases.

Las solicitudes presentadas irán acompañadas de la siguiente documentación (ANEXO I):

1) Fotocopia del DNI del titular de la concesión.

2) Documentación que acredite el alta en la actividad económica con identificación de la fecha de alta, el domicilio fiscal y el local de desarrollo de la actividad a la fecha de la declaración de ruina inminente del Mercado municipal de Abastos de Almuñécar (modelo 036 o 037).

3) resolución o certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en la Mutua profesional correspondiente, o documentación equivalente en el caso de que la actividad se preste en otro régimen.

4) Documento acreditativo de la titularidad de la cuenta bancaria donde se efectúe el ingreso de las ayudas.

Además, en el caso de que el titular de la concesión administrativa de un puesto en el Mercado municipal de Abastos de Almuñécar se hubiera constituido en cualquier modalidad de persona jurídica, sociedades civiles, comunidades de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, tienen que presentar:

1) Fotocopia del NIF de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otro tipo de entidad económica sin personalidad jurídica.

2) Escritura de constitución y estatutos de la persona jurídica actualizados e inscritos en el Registro competente; en su caso, contrato de constitución debidamente registrado de la sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.

Artículo 11. Instrucción y resolución del procedimiento de concesión.

La instrucción del procedimiento de concesión corresponderá a la Concejalía de Hacienda del Ayuntamiento de Almuñécar, que contará con el apoyo técnico del Área de Intervención.

Cuando durante la fase de instrucción del procedimiento y comprobado las solicitudes presentadas y demás documentación, se requerirá a aquellos solicitantes que les falte alguna documentación o esta no sea correcta para que la aporte en el plazo máximo de 10 días hábiles. Transcurrido dicho plazo sin haber cumplido lo anteriormente dispuesto se les tendrá por desistidos de su petición.

Transcurrido el plazo anterior y vistas todas las solicitudes se emitirá informe técnico favorable o desfavorable donde se indicará el importe a conceder.

A la vista de los Informes técnicos, el órgano instructor emitirá Propuesta de aprobación provisional, donde se indicarán los beneficiarios de las ayudas y el importe concedido, que se elevará a su aprobación provisional mediante resolución de Alcaldía, concediéndose el plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente a la notificación de la presente resolución.

Examinadas las alegaciones aducidas por el interesado, se formulará propuesta de resolución definitiva a la Junta de Gobierno Local por el Instructor del procedimiento, previo informe emitido por los técnicos del área de Intervención, que no podrá superar la cuantía máxima del crédito disponible, y que deberá expresar los beneficiarios y la cuantía de la misma.

Una vez elevada la propuesta de resolución, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Almuñécar, resolverá el procedimiento y dictará acuerdo definitivo en el plazo máximo de 30 días, transcurrido dicho plazo sin que haya recaído sobre ella resolución definitiva, la solicitud podrá entenderse desestimada.

El acuerdo de Junta de Gobierno Local pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrán interponer los recursos procedentes. Las mismas se notificarán en el plazo máximo de 10 días hábiles a partir de la fecha del acuerdo, con indicación del importe de la subvención concedida.

La propuesta de aprobación definitiva se someterá a la fiscalización de la Intervención General del Ayuntamiento de Almuñécar.

El Ayuntamiento de Almuñécar se reserva el derecho a realizar antes, durante y después de la instrucción del expediente cuantas comprobaciones e inspecciones considere oportunas para garantizar el objeto y el correcto cumplimiento de las condiciones de las presentes bases.

Artículo 12. Pagos de las ayudas.

El pago de las ayudas se hará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria, una vez justificada la misma.

Artículo 13. Plazo para la justificación concedida.

El plazo para la presentación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos que sirvieron para la concesión de la subvención será de 30 días hábiles, a contar del día siguiente de la notificación del acuerdo definitivo de concesión de la Junta de Gobierno Local, con indicación de las ayudas concedidas a los concesionarios de un puesto en el Mercado municipal de Abastos de Almuñécar.

Artículo 14. Justificación de las ayudas concedidas.

La justificación de las ayudas públicas se realizará conforme a lo recogido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006 y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almuñécar, mediante la presentación de los siguientes documentos (ANEXO II), no presentados hasta la fecha en el Ayuntamiento de Almuñécar:

Línea 1. Desalojo de emergencia.

- Titularidad de la concesión administrativa del puesto.  
- Documento acreditativo de alta en la actividad en el año 2019 hasta la fecha de la Declaración de la ruina inminente del Mercado municipal de Abastos de Almuñécar.

- Justificante pago de la cuota de autónomo durante el año 2019 hasta la fecha de la Declaración de ruina inminente del Mercado municipal de Abastos municipal de Almuñécar.

Línea 2. Pérdida de mercancía perecedera, traslado y almacenamiento de productos perecederos.

- Facturas de compra de mercancías perecederas en el período comprendido entre los meses de enero a marzo de 2020 (hasta la fecha de la declaración de ruina inminente del Mercado municipal de Abastos de Almuñécar), con el correspondiente justificante de pago.

Línea 3. Apertura de nuevo local (arreglo del local, alquiler, nuevas altas y agua).

- Contrato de arrendamiento del nuevo local para seguir la realización de la misma actividad económica que venía desarrollando en el correspondiente puesto municipal, a nombre del concesionario del puesto en el Mercado municipal de Abastos de Almuñécar.

- Contrato de suministro de energía eléctrica y agua potable para el nuevo local.

- Documentación que acredite el alta en la actividad económica con identificación de la fecha de alta, el domicilio fiscal y el local de desarrollo de la actividad a la fecha de aprobación de las presentes bases (modelo 036 o 037).

- Facturas acreditativas de los gastos destinados a los arreglos del nuevo local con los correspondientes justificantes de pago.

Finalizado el plazo de justificación, si se detectan errores, ausencias, irregularidades u omisiones en la documentación presentada el solicitante podrá ser querido, otorgándole un plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de recepción de la notificación.

La documentación anterior será remitida para la fiscalización a la Intervención municipal que manifestará su conformidad o reparo con la propuesta emitida por la Concejalía de Hacienda junto a los informes de justificación emitidos por los servicios técnicos, en los términos establecidos en la legislación reguladora de las haciendas locales, para su aprobación por el órgano competente.

Artículo 15. Reintegro de la subvención.

Se procederá al reintegro total o parcial de las subvenciones concedidas y a la exigencia del interés de demora, si procediera, en los supuestos y condiciones establecidos en los artículos 36 a 40 de la Ley General de Subvenciones.

Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, el beneficiario podrá comunicarlo al órgano instructor y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida, sin perjuicio de la repercusión de los intereses de demora hasta el momento en que se produzca la devolución efectiva por su parte.

Almuñécar, 12 de junio de 2020.-La Alcaldesa, fdo.: Trinidad Herrera Lorente.

NÚMERO 2.188

## AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR (Granada)

*Convocatoria subvenciones en materia de gestión, planificación y desarrollo de las Escuelas Deportivas temporada 2019-2020*

EDICTO

BDNS (Identif.): 511254

Extracto del acuerdo de Junta de Gobierno Local de 10 de junio de 2020 del Ayuntamiento de Almuñécar, por la que se convocan las subvenciones Escuelas Deportivas temporada 2019-2020 del Ayuntamiento de Almuñécar.

“De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3b y 20.8ª de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base Nacional de Subvenciones (<a href=“http://www.pap.gob.es/bdnstrans/index”>http://www.pap.gob.es/bdnstrans/index</a>):

Primero. Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones para la Gestión, Planificación y Desarrollo de alguna de las EDM del AMD recogidas en estas bases, los Clubes o

Asociaciones Deportivas inscritas en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, en el Registro Municipal de Asociaciones de este Ayuntamiento y estar adscrita a la Federación Deportiva del deporte de la EDM por el que solicita subvención, además de tener su domicilio social en este Municipio.

Segundo. Finalidad:

La finalidad de las subvenciones es sufragar los gastos inherentes a la Gestión, Planificación y Desarrollo de las EDM del AMD, con el fin de:

Cumplir las obligaciones municipales de promoción de la actividad deportiva en su ámbito territorial, fomentando especialmente las actividades de iniciación y de carácter formativo y recreativo entre los niños y los jóvenes, especialmente.

Adquirir hábitos de vida activa, saludables y en valores a través del deporte.

Facilitar la conciliación de la vida académica con el tiempo de ocio.

Dinamizar el tejido asociativo deportivo en nuestro municipio.

Tercero. Bases reguladoras:

Acuerdo de Junta de Gobierno de 26 de febrero de 2020, que podrán ser consultadas en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Almuñécar y en el Tablón de Edicto del Ayuntamiento de Almuñécar.



Cuarto. Importe:

Esta convocatoria tendrá un crédito máximo disponible de 90.000,00 euros, que se imputarán con cargo a la partida 34100 48002 del Presupuesto de Gastos 2020 del Ayuntamiento de Almuñécar

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

Diez días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de la provincia de Granada.

Almuñécar, 17 de junio de 2020.-La Alcaldesa, fdo.:  
Trinidad Herrera Lorente.

NÚMERO 2.191

### **AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR (Granada)**

*Convocatoria subvenciones asociaciones del Área de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Almuñécar curso 2020*

EDICTO

BDNS (Identif.): 511291

Extracto del acuerdo de Junta de Gobierno Local de 10 de junio de 2020 del Ayuntamiento de Almuñécar, por la que se convocan las subvenciones para las Asociaciones del Área de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Almuñécar curso 2020.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3b y 20.8ª de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.gob.es/bdns-trans/index>):

Primero. Beneficiarios:

Las entidades privadas sin ánimo de lucro, que desarrollen proyectos de acción social que completamente las actuaciones de los Servicios municipales en el marco de sus competencias y recursos, relacionados con la atención a personas y colectivos objeto de intervención por los Servicios Sociales en cualquiera de su ámbito, inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Almuñécar.

Segundo. Finalidad:

Establecer vías de colaboración entre la iniciativa social y la Administración Local para dar respuesta a las necesidades y problemática sociales que afectan a personas y colectivos, en orden a la optimización de los recursos existentes, la coordinación y complementariedad de las acciones que se desarrollan, el impulso, apoyo y coordinación del voluntariado y las actuaciones de la iniciativa social, así como el movimiento asociativo, desarrollando proyectos que complementen las competencias y actividades municipales según las prioridades establecidas.

Tercero. Bases reguladoras:

Acuerdo de Junta de Gobierno de 14 de marzo de 2018, que podrán ser consultadas en el Boletín Oficial de

la provincia de Granada (27/03/2018), Base Nacional de Subvenciones y Portal de Transparencia de Almuñécar.

Cuarto. Importe:

La concesión de subvenciones estará limitada a la existencia de disponibilidad presupuestaria en el ejercicio 2020, estando previsto que se destinen en esta convocatoria la cantidad de 23.000,00 euros con cargo a la partida 23100 48000 Transferencias a Asociaciones Asistenciales del Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento de Almuñécar para los Servicios Sociales en el ejercicio 2020.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

Diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de la provincia de Granada.

Almuñécar, 17 de junio de 2020.-La Alcaldesa, fdo.:  
Trinidad Herrera Lorente.

NÚMERO 2.127

### **AYUNTAMIENTO DE ARMILLA (Granada)**

*Modificación de decretos de organización y delegaciones de competencias*

EDICTO

Por la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Armilla (Granada), se ha dictado el Decreto número 2020/1955, firmado electrónicamente el día 1 de junio de 2020, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Expediente nº: 2805/2020

Resolución de Alcaldía de número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: revocación/modificación de delegación de competencias

Asunto: modificación decretos de organización y delegaciones

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

Visto que es necesario para una mejor distribución de las cargas de gobierno la incorporación al equipo de gobierno de este Ayuntamiento de la Dª Sofía Díaz Sabán.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe del Jefe de Servicios Generales, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 43 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

**RESUELVO**

**PRIMERO.** Modificar el Decreto 2019/898-ALC, aprobación de la organización municipal en concejalías, áreas o servicios en su punto único que quedará de la manera que sigue:

“Único.- Crear y configurar en el Ayuntamiento de Armilla, las Áreas que a continuación se especifican:

- Área de Urbanismo, Gobernación y Personal.
- Área de Economía y Hacienda.

- Área de Obras, Servicios de Mantenimiento y Gestión de Residuos.
- Área de Participación Ciudadana, Gestión Medioambiental, y Salud.
- Área de Contratación, Educación, Fiestas, Juventud y Comercio.
- Área de Deportes.
- Área de Mayores, Asociacionismo Municipal y Consumo.
- Área de Policía Local, Movilidad y Protección Civil.
- Área de Servicios Sociales e Igualdad.
- Área de Desarrollo Económico y Cultura.

Como consideración común a todas las Áreas del Ayuntamiento, los Servicios Generales de cada una de ellas son los responsables de que las propuestas de Decreto o Acuerdos que se tramiten desde las mismas se adecuen a la normativa vigente. A tal fin, la tramitación se iniciará con la firma de la propuesta de Decreto o Acuerdo del/la Concejal/a o Jefe de Servicio correspondiente que tendrá el carácter de informe del jefe de la dependencia a que se refiere el art. 172 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales."

SEGUNDO. Modificar el Decreto 2019/894-ALC nombramiento de Tenientes de Alcalde que en su punto primero quedará como sigue:

"Primero. Nombrar Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de Armilla a:

Primer Teniente de Alcalde al Concejal D. Sergio Baena Martín.

Segunda Teniente de Alcalde a la Concejala D<sup>a</sup> Manuela Bertos Aguado.

Tercer Teniente de Alcalde al Concejal D. Benjamín Ferrer López.

Cuarta Teniente de Alcalde a la Concejala D<sup>a</sup> Francisca Fernández Cárdenas

Quinta Teniente de Alcalde a la Concejala D<sup>a</sup> Sofía Díaz Sabán."

TERCERO. Modificar el Decreto 2019/893-ALC nombramiento de los concejales delegados y delegaciones de competencias, que en sus puntos primero y segundo quedarán de la manera que sigue:

"Primero. Nombramiento Concejales/as Delegados/as de Concejalías, Áreas o Servicios:

- Concejal Sr. D. Sergio Baena Martín.

Delegado del Área de Urbanismo, Gobernación y Personal.

- Concejala Sra. D<sup>a</sup> Manuela Bertos Aguado.

Delegada del Área de Economía y Hacienda.

- Concejal Sr. D. Benjamín Ferrer López.

Delegado del Área de Obras, Servicios de Mantenimiento y Gestión de Residuos.

- Concejala Sra. D<sup>a</sup> Francisca Fernández Cárdenas.

Delegada del Área de Contratación, Educación, Fiestas, Juventud y Comercio.

- Concejala Sra. D<sup>a</sup> Sofía Díaz Sabán.

Delegada del Área de Participación Ciudadana, Gestión Medioambiental, y Salud.

- Concejal Sr. D. Francisco Tomás Rejón Sevilla.

Delegado del Área de Deportes.

- Concejala Sra. D<sup>a</sup> Francisca Hernández Cuesta.

Delegada del Área de Mayores, Asociacionismo Municipal y Consumo.

- Concejal Sr. D. José Manuel Martín Martín.

Delegado del Área de Policía Local, Movilidad y Protección Civil.

- Concejala Sra. D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> de las Mercedes López Fonseca.

Delegada del Área de Servicios Sociales e Igualdad.

- Concejal Sr. D. Pablo Arturo Cano Cobo.

Delegado del Área de Desarrollo Económico y Cultura.

Las Delegaciones de competencias anteriores conllevarán la dirección organizativa y funcional de la Concejalía, Área o Servicio, así como la firma de cuantos documentos públicos y privados sean necesarios en relación a los cometidos y funciones de cada una de ellas, con inclusión de dictar actos administrativos resolutorios.

Segundo. La delegación anterior en los Concejales/as Delegados/as supone:

- Informar a esta Alcaldía, a posteriori, con periodicidad mensual y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre.

- Establecer que los actos dictados por el delegado en ejercicio de las atribuciones que le han sido delegadas deben indicar expresamente esta circunstancia y que se considerarán dictados por la Alcaldía de este Ayuntamiento.

En consecuencia, corresponderá a esta Alcaldía la competencia para la resolución de los recursos de reposición contra los actos dictados por el órgano delegado.

- Dar cuenta a la Junta de Gobierno de los proyectos de actuación y de la gestión llevada a cabo en las Concejalías, Áreas o Servicios y de los Organismos Autónomos, Sociedades Mercantiles o Entidades Públicas Empresariales adscritos a la Concejalía, Área o Servicio correspondiente."

CUARTO. Modificar el Decreto 2019/958-ALC, nombramiento de miembros de la JGL que en su punto primero quedará de la manera que sigue:

"Primero.- Designar miembros de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento que estará integrada, además de por la Alcaldesa, por los siguientes señores Concejales/as:

- El Primer Teniente de Alcalde y Delegado del Área de Urbanismo, Gobernación y Personal, D. Sergio Baena Martín.

- La Segunda Teniente de Alcalde y Delegada del Área de Economía y Hacienda, D<sup>a</sup> Manuela Bertos Aguado.

- El Tercer Teniente de Alcalde y Delegado del Área de Obras, Servicios de Mantenimiento y Gestión de Residuos, D. Benjamín Ferrer López.

- La Cuarta Teniente de Alcalde y Delegada del Área de Contratación, Educación, Fiestas, Juventud y Comercio, D<sup>a</sup> Francisca Fernández Cárdenas.

- La Quinta Teniente de Alcalde y Concejala Delegada del Área de Participación Ciudadana, Gestión Medioambiental, y Salud, D<sup>a</sup> Sofía Díaz Sabán.

- La Concejala Delegada del Área de Mayores, Asociacionismo Municipal y Consumo, D<sup>a</sup> Francisca Hernández Cuesta.

- El Concejal Delegado del Área de Policía Local, Movilidad y Protección Civil, D. José Manuel Martín Martín.

QUINTO. Comunicar la presente resolución a D<sup>a</sup> Sofía Díaz Sabán a los efectos de su aceptación expresa o tácita.

Y a los concejales delegados y a las distintas Áreas Municipales para su conocimiento y efectos.

SEXTO. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada una vez aceptado o transcurridos tres días hábiles desde su comunicación sin expresa manifestación de su no aceptación.

Y publicar la presente resolución en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

SÉPTIMO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación Municipal en la próxima sesión que éste celebre, de conformidad con lo establecido en los artículos 38 y 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa. Documento firmado digitalmente.

En Ayuntamiento de Armilla, a la fecha y con las firmas electrónicas que figuran en este documento."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Armilla, 12 de junio de 2020.-La Alcaldesa-Presidenta.

NÚMERO 2.210

### AYUNTAMIENTO DE BAZA (Granada)

*Aprobación inicial del expediente de modificación de crédito extraordinario nº 3/2020-004*

#### EDICTO

En sesión Plenaria de fecha 24 de junio de 2020, se aprobó inicialmente el expediente de modificación de crédito nº 3/2020-004, del vigente presupuesto municipal en su modalidad de crédito extraordinario.

De conformidad con el acuerdo adoptado y con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con el artículo 169 del mismo texto legal, se expone al público en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos en las dependencias de Intervención y presentar reclamaciones ante el Pleno. La modifi-

cación de crédito se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Baza, 26 de junio 2020.-El Alcalde, fdo.: Pedro Fernández Peñalver.

NÚMERO 2.148

### AYUNTAMIENTO DE BENALÚA DE LAS VILLAS (Granada)

*Aprobación definitiva Presupuesto 2020*

#### EDICTO

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2020, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS	
Cap. 1: Gastos de personal	483.161,56 €
Cap. 2: Gastos corrientes en bienes y servicios	364.399,53 €
Cap. 3: Gastos financieros	1.395,00 €
Cap. 4: Transferencias corrientes	18.100,00 €
Cap. 5: Fondo de contingencia	5.000,00 €
Cap. 6: Inversiones reales	741.636,23 €
Cap. 7: Transferencias de capital	20.046,06 €
Cap. 8: Activos financieros	3.500,00 €
Cap. 9: Pasivos financieros	37.056,63 €
TOTAL:	1.674.295,01 €

ESTADO DE INGRESOS	
Cap. 1: Impuestos directos	265.000,00 €
Cap. 2: Impuestos indirectos	5.000,00 €
Cap. 3: Tasas, precios públicos y otros ingresos	231.500,00 €
Cap. 4: Transferencias corrientes	624.811,46 €
Cap. 5: Ingresos patrimoniales	1.100,00 €
Cap. 6: Enajenación de inversiones reales	6.000,00 €
Cap. 7: Transferencias de capital	537.383,55 €
Cap. 8: Activos financieros	3.500,00 €
TOTAL:	1.674.295,01 €

#### ANEXO DE PERSONAL

##### FUNCIONARIOS DE CARRERA

Nº Plazas / Denominación / Escala/Subescala / Grupo  
 1 / Secretaría-Intervención / Habilitación Estatal / A1  
 1 / Arquitecto Técnico / Administración Especial / A2  
 1 / Policía Local / Administración Especial / C1  
 1 / Auxiliar Adtvo. / Administración General / C2

**PERSONAL LABORAL**

- 1 / Cuidadora Guardería Temporera
- 1 / Operario Servicios Múltiples
- 1 / Animador Deportivo
- 1 / Dinamizador de Guadalinfo
- 3 / Limpiadora
- 1 / Coordinadora de Ayuda a Domicilio
- 9 / Auxiliares de Ayuda a Domicilio
- 1 / Técnico de Inclusión Social

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Benalúa de las Villas, 15 de junio de 2020.-La Alcaldesa, fdo.: María Angustias Cámara García.

NÚMERO 2.208

**AYUNTAMIENTO DE BENAMAUREL (Granada)**

*Procedimiento de licitación, expte. 145/20*

**EDICTO**

D. Juan Francisco Torregrosa Martínez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Benamaurel (Granada),

**HACE SABER:** Que mediante decreto de esta Alcaldía se ha procedido a la apertura del procedimiento para la adquisición del inmueble radicado en este término que es la parcela catastral 792 del polígono 5 de Benamaurel y corresponde con las fincas registrales: 672, 2034 y 5833 de carácter singular y específico mediante procedimiento negociado, con un único posible licitador, conforme al artículo 10.2 de la Ley 7/1999, aprobando los pliegos que han de regir el procedimiento de licitación.

La especificidad del inmueble se basa en que técnicamente posibilita un acceso, amplio, seguro y peatonal a la zona de la moraleda en el entorno de las Hafas con valor natural y paisajístico desde la vía pública.

Sin perjuicio de que según informe de la oficina técnica solo se ha detectado un inmueble con esta peculiaridad, si algún colindante entiende que su propiedad cumple con los requisitos objetivos fijados en el base primera del pliego para poder ser adquiridos por esta Corporación podrán comunicar esta situación en plazo de 10 días hábiles desde la publicación del presente, mediante solicitud de participación en el procedimiento licitatorio en registro de entrada del Ayuntamiento de Benamaurel sito en Plaza Mayor nº 1, 18817 o sede electrónica municipal. En caso de no haber solicitudes se procederá a negociar los términos del contrato con un único licitador.

Los pliegos y el presente anuncio se insertarán en el tabón de anuncios electrónico sito en la dirección <https://benamaurel.sedelectronica.es>

Benamaurel, 17 de junio de 2020.-El Alcalde Presidente, fdo.: Juan Francisco Torregrosa Martínez.

NÚMERO 2.128

**AYUNTAMIENTO DE CASTILLÉJAR (Granada)**

*Padrón agua, basura y alcantarillado, cuarto trimestre de 2019*

**EDICTO**

D. Jesús Raya Ibar, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castilléjar, Granada.

Visto el padrón de agua, basura y alcantarillado elaborado por este ayuntamiento, correspondiente al cuarto trimestre de 2019.

En virtud de las facultades que me confiere el artículo 21 de la ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con las facultades que me otorga la legislación vigente,

**RESUELVO:**

Primero. Aprobar el padrón de agua, basura y alcantarillado por un importe de cincuenta y cuatro mil quinientos trece euros con cuarenta y nueve céntimos (54.513,49 euros), correspondiente al 4º trimestre de 2019.

Segundo. Someterlo a información pública durante un periodo de quince días a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución.

Tercero. Dar cuenta al Ayuntamiento Pleno, en la próxima sesión que celebre y traslado al Libro de Resoluciones de la Alcaldía Presidencia.

Castilléjar, 8 de junio de 2020.-El Alcalde, fdo.: Jesús Raya Ibar.

NÚMERO 2.159

**AYUNTAMIENTO DE CHURRIANA DE LA VEGA (Granada)**

*Aprobación inicial de estudio de detalle para alineaciones en el Paseo de la Ermita con calles Jacinto Benavente y Camilo José Cela*

**EDICTO**

Que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de abril de 2020, acordó aprobar inicialmente el Estudio de Detalle para la redefinición de alineaciones en el Paseo de la Ermita entre las calles Jacinto Benavente y Camilo José Cela, redactado por el Arquitecto D. Martín Ipérico en fecha 25 de noviembre de 2019, y exponerlo a información pública por plazo de veinte días, durante el cual

los interesados podrán examinar su contenido en la Secretaría de este Ayuntamiento y presentar las alegaciones que estimen convenientes.

Churriana de la Vega, 16 de junio de 2020.-El Alcalde, fdo.: Antonio Narváez Morente.

NÚMERO 2.187

## AYUNTAMIENTO DE GRANADA

### CONCEJALÍA DELEGADA DE PERSONAL, SERVICIOS GENERALES Y ORGANIZACIÓN

#### *Modificación de plantilla*

#### EDICTO

El Sr. Concejal Delegado de Personal, Servicios Generales y Organización,

HACE SABER: Que en la sesión ordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 1 de junio de 2020 se ha acordado resolver las alegaciones presentadas al acuerdo de aprobación inicial de la Modificación de la Plantilla Municipal de 31 de enero, publicado B.O.P. núm. 24, de 6 de febrero, siendo por tanto definitivo. Y en el que se acuerda:

PRIMERO. Desestimar las alegaciones presentadas por las secciones sindicales de CC.OO. y USPLBE-SITAG, al acuerdo inicial de modificación de plantilla relativo a la creación de cinco plazas de Sargentos del Servicio de Extinción de Incendios y la amortización de una de Cabo según el informe emitido por el Jefe del citado Servicio en el que se indica:

“La modificación de plantilla adoptada corresponde a una racionalización del Servicio en base a las necesidades actuales del mismo. Esta trata de establecer orden, simplicidad y oportunidad en la organización y procedimientos establecidos.

Atendiendo a esta, el SPEIS de Granada cuenta en la actualidad con dos Parques operativos cubriendo cada uno de ellos, de forma autónoma y con la misma capacidad de respuesta en su ámbito de cobertura. Esto, junto a la figura del mando único que debe regir en este tipo de servicios por su estructura jerarquizada y atendiendo a las funciones perfectamente definidas y diferenciadas recogidas en el ROFRI (Reglamento de Organización y Funcionamiento de Régimen Interno), nos lleva a tener la necesidad de ordenar una estructura similar en ambos parques.

El Decreto de Servicios Mínimos en vigor para organizar diariamente las Brigadas Operativas establece 2 mandos en cada parque, de los cuales al menos uno en el parque Norte deberá ser Sargento, sin especificar la categoría de los otros 3 mandos, siendo la mayoría de las veces Cabos, quedando por consiguiente dos Cabos a cargo del Parque Sur.

Esta organización, con solo dos Cabos a cargo de una Brigada de guardia en el parque Sur, ha provocado durante los últimos años tener que realizar atribución

de funciones de Sargento a los Cabos que realizan guardias en el parque Sur, con la correspondiente gratificación económica al realizar funciones de superior categoría por los siguientes motivos:

- En una estructura jerárquica el principio del mando único, hace que uno de los dos Cabos, el de más antigüedad tenga que asumir el mando en determinadas intervenciones según los protocolos operativos del Servicio y las funciones diferenciadas recogidas en los artículos 34 y 35 del ROFRI.

- La existencia de un agravio comparativo ante un mismo tipo de servicio, el Parque Norte es atendido por un Sargento y un Cabo y el Parque Sur por dos Cabos, teniendo que realizar uno de ellos las mismas funciones y asumir la misma responsabilidad que un Sargento.

- La responsabilidad de estar a cargo de una Brigada de Bomberos de guardia y de las instalaciones de un Parque de Bomberos conlleva, según establece el art. 34 del ROFRI, las siguientes funciones exclusivas de un Sargento (Subinspector), de las cuales se deduce que este es totalmente operativo, teniendo que asistir a las intervenciones establecidas:

“2. Realizar el relevo de cambio de turno con el Subinspector de Guardia entrante. Para ello se firmará el documento de relevo por ambos, comunicando las incidencias al entrante.

3. Controlar la asistencia del personal en su turno de guardia, informando al Jefe de Parque de las incidencias.

4. Controlar e inspeccionar la conservación y buen estado de las instalaciones, mobiliario, vehículos, herramientas y materiales del Parque, comunicando las incidencias al Jefe de Parque.

5. Organizar el servicio y distribuir los recursos humanos y materiales de su turno de guardia, según las rotaciones establecidas.

6. Asignar las tareas de revisión, limpieza, mantenimiento de materiales, equipos y vehículos al personal de su turno de guardia y supervisar su realización.

8. Informar, en ausencia del Jefe de Parque, de todas las novedades existentes respecto a órdenes, trámites de personal, vehículos, materiales y equipos o servicios especiales si los hubieran.

9. Activar las salidas e intervenciones de su Parque de Bomberos, tras recibir la información detallada de la central de comunicaciones.

10. Asistir, dirigir y controlar los medios humanos y vehículos en las intervenciones asignadas a su Parque, o salidas ordinarias del mismo.

11. Organizar los relevos de su personal durante los trabajos de largas intervenciones, informando correctamente de su función al personal entrante en el momento del relevo.

12. Informar al Jefe el SPEIS de las intervenciones o servicios de especial importancia.

14. Realizar el parte diario de su turno de guardia y de intervenciones de los servicios cuando tiene el mando.

15. Anotar en el parte diario de guardia y tramitar las solicitudes de asuntos particulares, vacaciones, licencias, etc., con nombre del peticionario y fecha de los días solicitados.

16. Inscribir en el libro de incidencias, las novedades o averías del Parque.

17. Informar al Jefe de Parque, al terminar la guardia, de todas las novedades existentes respecto a trámites de personal, vehículos, materiales y equipos o servicios especiales si los hubieran.

18. Controlar la recepción y distribución del vestuario, equipos y materiales al personal de su turno de guardia."

Estas funciones vinculadas a un Parque de Bomberos, son exclusivas de los Sargentos de Guardia y en caso de no existir tendrán que ser asumidas por un Cabo, no estando estas, dentro de sus funciones establecidas en el art. 35 del ROFRI, lo cual, va en contra de la racionalización y óptima organización pretendida.

Ante esta situación de servicios mínimos, la proporción de los mandos en las Brigadas Operativas es de 1 Sargento por cada 3 Cabos, teniendo que atribuir y compensar a uno de los Cabos por realizar funciones de Sargento. Por tanto, el trabajo diario, tanto en las intervenciones como en las actividades de parque, nos lleva a que la situación más racional, atendiendo a la plantilla y a la imposibilidad actual de aumentar esta y por tanto la estructura de mandos, sería de 2 Sargentos y 2 Cabos.

Por otro lado, la plantilla del SPEIS, debe estar racionalmente dimensionada para el óptimo funcionamiento del Servicio, por lo que debe estar calculada atendiendo no solo las necesidades de las Brigadas Operativas, sino también a los puestos de gestión y responsabilidad necesarios en un Servicio de Bomberos moderno que aspira a ser referente.

El Catálogo de Destinos del Servicio aprobado en Junta de Gobierno Local el 4/04/14, emanado del consensuado ROFRI, establece para el correcto funcionamiento del Servicio fuera de las Brigadas Operativas determinados puestos de responsabilidad como Jefe del SPEIS, Jefe de Área de Infraestructuras y Administración, Jefe de Área Operativa y de Intervención, Jefe de Parque Norte, Jefe de Parque Sur, Director y Jefe de estudios de la Escuela de Bomberos, Investigación de incendios, Coordinador Técnico, etc. que solo pueden ser ocupados por la categoría mínima de Sargento, lo que hace aumentar el número necesario de estos para el mínimo y correcto funcionamiento del Servicio.

Actualmente, la plantilla oficial de mandos establecida por la Corporación es la siguiente: 1 Oficial, 3 Suboficiales, 12 Sargentos y 21 Cabos, cuyos destinos son los siguientes:

<u>Plantilla oficial</u>	<u>Destinos</u>	<u>Nueva propuesta</u>
1 Oficial	Director Escuela	1 Oficial
3 Suboficiales	2 Jefes de Parque	
1 Excedencia	3 Suboficiales	
12 Sargentos	8 Brigadas Operativas	
1 Jefe SPEIS		
1 Jefe Área		
1 Jefe Estudios Escuela		
1 Segunda Actividad	17 Sargentos	
21 Cabos	19 Brigadas Operativas	
1 Escuela		
1 Vacante	15 Cabos	

Con la modificación de plantilla planteada, el Servicio dispondrá de 17 Sargentos y 15 Cabos para ocupar tanto los destinos operativos como los destinos de gestión, dentro de los cuales la categoría mínima tiene que ser Sargento.

En las Brigadas Operativas es necesario disponer de personal sobre mínimos en todas las categorías, para poder garantizar el servicio y dar cobertura a todos los permisos, licencias y segunda actividad del personal. De no ser así, se deberán cubrir mediante horas extraordinarias.

Esta modificación de plantilla supone la amortización de una sola plaza de Cabo, con lo que se consiguen recursos económicos suficientes, para efectuar una promoción profesional de 5 Cabos a Sargentos, optimizando la organización y adaptándola a lo establecido en el consensuado ROFRI, aprobado por Pleno de la Corporación en el año 2012.

## INFORME DE LA SITUACIÓN CON LA ACTUAL PLANTILLA DE MANDOS

### 1. ANTECEDENTES

Durante el año 2019, las Brigadas Operativas han contado con un total de nueve Sargentos (Subinspectores según Reglamento Interno), de los cuales tres de ellos eran Cabos (Oficiales según Reglamento Interno) con funciones de Sargentos.

Desde el 1 de febrero de 2020, de los tres Cabos que realizaban funciones de Sargento, uno de ellos consigue afianzar la plaza de Sargento después de un proceso selectivo, y los otros dos vuelven a ejercer sus funciones de Cabo.

Posteriormente, con fecha 1 de marzo de incorpora a las brigadas operativas el Sargento que hasta esa fecha estaba ocupando un puesto de Jefe de Área.

Esta situación nos deja con 8 sargentos operativos, siendo ésta, aún mas desfavorable a la que el Servicio ha tenido a lo largo de todo el año 2019.

### 2. GUARDIAS EFECTIVAS

Se ha hecho una estimación del número de guardias que realizan al año estos ocho sargentos.

Para el cálculo se han tenido en cuenta las siguientes variables:

- Vacaciones
- Permisos de asuntos particulares, antigüedad y libre disposición.
- Compensaciones por pertenecer al Grupo de Rescate.
- Compensaciones por ser trabajador de más de 60 años.
- Estimación de otras licencias y horas sindicales según media de los últimos diez años

Para el cálculo no se han tenido en cuenta:

- Estimación de posibles bajas

	<u>GUARDIAS PERMISOS Y COMPENSACIONES</u>	<u>GUARDIAS EFECTIVAS</u>
SARGENTO A	28	45
SARGENTO B	27	46
SARGENTO C	20	53
SARGENTO D	20	53
SARGENTO E	20	53

SARGENTO F	20	53
SARGENTO G	19	54
SARGENTO H	18	55
TOTAL		412

Teniendo en cuenta que la suma necesaria de guardias efectivas de Sargentos para cubrir las necesidades de ambos parques es de 730, con la plantilla actual, solo cubrimos en torno al 50% de las necesidades efectivas, es decir, que en el caso ficticio y no real de que se pudieran contar con los ocho sargentos con plena movilidad, el 50% restante de guardias efectivas deberán ser cubiertas mediante horas extraordinarias.

### 3. HORAS EXTRAS

- En el año 2019 se realizaron en el Servicio un total de 35.838 horas extras, de las cuales, 3.829 horas fueron realizadas por los sargentos. En este año los nueve sargentos suponían el 4,5% de la plantilla. Pero las horas realizadas por estos, suponen más del 10% de las horas extras.

EL 4,5% DE LA PLANTILLA, REALIZA EL 10% DE LAS HORAS EXTRAS

- Calculadas las horas extras según categorías y según el número de efectivos de cada categoría, obtenemos las siguientes medias:

SARGENTOS	425.4 horas/sargento
CABOS	211.4 horas/cabo
B. CONDUCTORES	154.7 horas/b. conductor
BOMBEROS	249.2 horas/bombero
OPERADORES	208.2 horas/operador

Se aprecia claramente la desigualdad entre unas y otras categorías

LOS SARGENTOS REALIZARON DE MEDIA EL DOBLE DE HORAS QUE LOS CABOS Y CASI EL TRIPLE DE HORAS QUE LOS B. CONDUCTORES

### 4. FECHA DE JUBILACIÓN

Se realiza un cálculo y estimación de la edad de cada uno de los sargentos y de las posibles jubilaciones en los próximos años. Hay que tener en cuenta que, por ley, los bomberos pueden jubilarse a la edad de 60 años, incluso a 59 según antigüedad.

	<u>EDAD</u>	<u>AÑOS PARA JUBILARSE</u>
SARGENTO A	62	0
SARGENTO B	60	0
SARGENTO C	55	5
SARGENTO D	55	5
SARGENTO E	54	6
SARGENTO F	53	7
SARGENTO G	49	11
SARGENTO H	44	16

Observando la edad de los ocho sargentos, es evidente que es muy necesaria una planificación a corto plazo para no dejar sin operativos el Servicio.

2 SARGENTOS ESTÁN EN EDAD DE JUBILACIÓN INMINENTE

EN 5 AÑOS PUEDEN QUEDAR TAN SOLO 3 SARGENTOS EN BRIGADAS

### 5. OTRAS CIRCUNSTANCIAS

Además de todo lo expuesto se deben tener en cuenta las siguientes circunstancias:

- Uno de los siete sargentos ha obtenido recientemente una plaza de Suboficial (Inspector según Regla-

mento Interno). Aunque en la actualidad ha solicitado una excedencia para continuar de sargento, puede ocupar la nueva plaza en cualquier momento.

- El Jefe de Parque Norte y el Jefe de Parque Sur, ambos Suboficiales (Inspectores según Reglamento Interno), se encuentran en edad de jubilación inminente. Puestos que deberán ser ocupados por Sargentos para poder realizar una gestión imprescindible para el funcionamiento del Servicio.

### 6. CONCLUSIONES

- El actual número de Sargentos es insuficiente para cubrir el Parque Norte y Parque Sur.

- A lo largo del año 2020, no se va a poder cubrir parque Sur, generando un problema de organización al tener que asumir los cabos competencias no reconocidas para su categoría.

- Se van a multiplicar el número de horas extras en esta categoría, agudizando la desigualdad entre las diferentes categorías.

- El aumento de las horas extras en Sargentos, conlleva un aumento en la jornada laboral anual que va en detrimento de la conciliación de la vida laboral del trabajador, pudiendo llegar a realizar 20 guardias efectivas por encima de las establecidas y de la media del resto de categorías.

- Es necesaria una planificación a corto plazo ante la posibilidad de inminentes jubilaciones.

- Es necesario un incremento de la escala ejecutiva para ocupar o renovar puestos de gestión y jefaturas de área a corto plazo.

En base a los datos expuestos en el presente informe, considero necesaria y urgente la modificación de la plantilla inicialmente aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Granada."

SEGUNDO. Aprobar definitivamente la plantilla municipal como se describe a continuación, sin que tal modificación suponga incremento alguno en el Capítulo I de los Gastos de Personal, en aplicación del apartado 1.a del citado art. 126 del RDL 781/86, de 18 de abril.

#### CREACIÓN DE PLAZAS PERSONAL FUNCIONARIO

Escala: Administración Especial

Subescala: Servicios Especiales

Clase: Extinción de Incendios

Denominación: Sargentos

Subgrupo: A2

Nº de plazas: Cinco

#### AMORTIZACIÓN DE PLAZAS PERSONAL FUNCIONARIO

- Escala: Administración Especial

Subescala: Servicios Especiales

Clase: Extinción de Incendios

Denominación: Cabos

Subgrupo: C1

Nº de plazas: Una (código 032308N004)

- Escala: Administración Especial

Subescala: Servicios Especiales

Clase: Extinción de Incendios

Denominación: Cabos

Subgrupo: C1

Nº de plazas: Cinco

(Condicionadas a la conclusión de los procesos de promoción interna correspondientes para su efectiva reconversión en Sargentos del SPEIS A2)

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que contra el anterior acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, en los términos dispuestos en los artículos 8 y 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente a derecho.

Granada, 17 de junio de 2020.-El Tte. Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Servicios Generales y Organización, fdo.: Francisco Fuentes Jódar.

NÚMERO 2.141

### **AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA (Granada)**

*Aprobación padrón tasa ayuda a domicilio mayo 2020*

#### **EDICTO**

D. Antonio José Salazar Pérez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Íllora (Granada),

HACE SABER: Que por esta Alcaldía se ha aprobado, mediante resolución núm. 2020-0745 de fecha 11/06/2020, el padrón que, a continuación, se indica:

a) Padrón de la tasa por prestación del servicio de ayuda a domicilio correspondiente al mes de mayo de 2020. Expediente de Gestiona 11/2020.

Lo que se hace público para general conocimiento, quedando dicho padrón expuesto al público en las dependencias del Área Económica por plazo de quince días, contados desde la publicación del presente edicto en el B.O.P.

Se advierte que contra los actos de liquidación contenidos en los padrones y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, podrá interponerse el Recurso de Reposición a que se refiere el artículo 14.2 citado y artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. El recurso se planteará en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, previo al recurso contencioso-administrativo, que podrá interponerse ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

La interposición del recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado, con las consecuencias legales consiguientes, incluso la recaudación de cuotas o derechos liquidados, intereses y recargos, a menos que el interesado solicite la suspensión expresa dentro del plazo para interponer el recurso, a cuyo efecto será in-

dispensable la presentación de justificante de las garantías constituidas.

De acuerdo con las resoluciones adoptadas se procede, igualmente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de Julio, a efectuar el correspondiente,

#### **ANUNCIO DE COBRANZA**

Según lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria, el plazo de ingreso en período voluntario abarcará dos meses naturales a contar desde el día siguiente a la inserción del presente edicto en el BOP.

El pago de los recibos se efectuará mediante el cargo en cuenta corriente, dentro del período voluntario de cobro.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, sin que el pago se haya efectuado, las deudas serán exigidas por el procedimiento administrativo de apremio, devengándose los recargos, intereses y costas que procedan, de conformidad con lo previsto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Íllora, 12 de junio de 2020.-El Alcalde, fdo.: Antonio José Salazar Pérez.

NÚMERO 2.152

### **AYUNTAMIENTO DE JÁTAR (Granada)**

*Padrones fiscales ejercicio 2020 / 2S basura 2020*

#### **EDICTO**

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Játar (Granada),

HACE SABER: La Alcaldía-Presidencia con fecha 10 de junio de 2020, acordó aprobar los padrones fiscales correspondientes a:

1. Tasa recogida de residuos sólidos urbanos, correspondiente al 2º semestre de 2020.

Se someten dichos padrones a información pública mediante anuncios a insertar en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el de la sede electrónica así como en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, significándose que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria el presente edicto de exposición al público surte los efectos de notificación colectiva de las liquidaciones contenidas en las listas cobratorias y que, de acuerdo con el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, contra los actos de liquidación contenidos en los mismos podrá formularse ante la Alcaldía recurso



de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, previo al contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en la forma y plazos previstos en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción, estando a tales efectos a disposición de los legítimos interesados en las oficinas de este Ayuntamiento.

La interposición de recurso en ningún caso detendrá la acción administrativa para la cobranza a menos que el interesado solicite la suspensión de la ejecución del acto impugnado, en los términos del artículo 14.2.l) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Játar, 10 de junio de 2020.-El Alcalde, fdo.: Fco. José Martín Rodríguez.

NÚMERO 2.193

### AYUNTAMIENTO DE PELIGROS (Granada)

*Convocatoria examen bolsa de trabajo de Auxiliares de Ayuda a Domicilio para 2020*

EDICTO

D<sup>a</sup> Cristina López Núñez, Presidenta del Consejo de Administración de la mercantil Peligros Atiende, S.L.

En relación con el proceso de selección para la creación de una bolsa única de auxiliares de ayuda a domicilio para la Empresa Pública, Peligros Atiende, S.L., cuyas bases reguladoras fueron aprobadas en el Consejo de Administración de la Empresa Pública, Peligros Atiende, S.L., reunido en sesión ordinaria celebrada el día 15 de noviembre 2019, y cuyas pruebas tenían fecha prevista de realización el día 28 de marzo de 2020, suspendiéndose la celebración de las mismas con motivo de la declaración del Estado de Alarma decretado por el Gobierno de España conforme la R.D. 463/2020, de 14 de marzo, y que finaliza el día 21 de junio de 2020.

Por la presente HE RESUELTO:

Primero. Convocar a los aspirantes admitidos de la lista, cuya publicación se realizó en el B.O.P. nº 45, de fecha 9/03/2020 para la realización del examen que se realizará el día 18 de julio de 2020 (sábado) a las 10:00 horas en el Colegio Manuel de Falla, sito en Avda. Manuel de Falla, s/n.

Los asistentes deberán ir provistos del D.N.I., bolígrafo azul o negro, mascarilla y gel hidroalcohólico.

Segundo. La composición de la Comisión de Selección, estará constituida por los siguientes miembros:

- D<sup>a</sup> Rosa Luz Gómez Baena.
- D<sup>a</sup> María Teresa Martínez Blánquez.
- D<sup>a</sup> Elena Fernández Mejía Campos.
- Suplente: D. Rafael Huertas Sánchez.

Así lo manda y firma la Sra. Presidenta del Consejo de Administración Cristina López Núñez en Peligros, a 17 de junio de 2020.

La Presidenta Consejo Administración, fdo.: Cristina López Núñez

Ante mí,

La Secretaria Consejo Administración, fdo.: M<sup>a</sup> Teresa Martínez Blánquez.

NÚMERO 2.216

### AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE DON FADRIQUE (Granada)

*Expediente de modificación de crédito*

EDICTO

D. Mariano García Castillo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Puebla de Don Fadrique (Granada),

HACE SABER: Que en cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 19 de mayo de 2020, sobre el expediente de modificación de créditos del Presupuesto en vigor de 2020 en la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal; lo que se hace público resumido por capítulos:

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS:

- Capítulo 6 Inversiones reales: 450.61900  
 Consignación inicial: 221.180,13 euros  
 Trasferencia de crédito/alta: 41.000,00 euros  
 Consignación definitiva: 262.180,13 euros  
 - Capítulo 6 Inversiones reales 450.60900  
 Consignación inicial: 76.214,50 euros  
 Trasferencia de crédito/alta: 32.704,37 euros  
 Consignación definitiva: 108.918,87 euros  
 Total: 73.704,37 euros.

BAJAS EN APLICACIONES DE GASTOS:

- Capítulo 1 Gastos de personal: 920.13100  
 Consignación inicial: 39.368,42 euros  
 Transferencia de crédito/baja: 5.750,22 euros  
 Consignación definitiva: 33.618,20 euros  
 - Capítulo 1 Gastos de personal: 920.13000  
 Consignación inicial: 177.433,96 euros  
 Transferencia de crédito/baja: 8.615,15 euros  
 Consignación definitiva: 168.818,81 euros  
 - Capítulo 2 Gastos corrientes en bienes y servicios: 920.22706  
 Consignación inicial: 25.000,00 euros  
 Transferencia de crédito/baja: 10.000,00 euros  
 Consignación definitiva: 15.000,00 euros  
 - Capítulo 2 Gastos corrientes en bienes y servicios: 920.22604  
 Consignación inicial: 10.000,00 euros

Transferencia de crédito/baja: 5.000,00 euros  
 Consignación definitiva: 5.000,00 euros  
 - Capítulo 2 Gastos corrientes en bienes y servicios:  
 338.22609  
 Consignación inicial: 65.000,00 euros  
 Transferencia de crédito/baja: 15.000,00 euros  
 Consignación definitiva: 50.000,00 euros  
 - Capítulo 2 Gastos corrientes en bienes y servicios:  
 340.22609  
 Consignación inicial: 14.000,00 euros  
 Transferencia de crédito/baja: 7.000,00 euros  
 Consignación definitiva: 7.000,00 euros  
 - Capítulo 2 Gastos corrientes en bienes y servicios:  
 330.22609  
 Consignación inicial: 20.000,00 euros  
 Transferencia de crédito/baja: 5.000,00 euros  
 Consignación definitiva: 15.000,00 euros  
 - Capítulo 2 Gastos corrientes en bienes y servicios:  
 920.22799  
 Consignación inicial: 179.216,99 euros  
 Transferencia de crédito/baja: 3.339,00 euros  
 Consignación definitiva: 175.877,99 euros  
 - Capítulo 4 Transferencias corrientes: 334.48200  
 Consignación inicial: 6.000,00 euros  
 Transferencia de crédito/baja: 6.000,00 euros  
 Consignación definitiva: 0,00 euros  
 - Capítulo 4 Transferencias corrientes: 334.48300  
 Consignación inicial: 8.000,00 euros  
 Transferencia de crédito/baja: 8.000,00 euros  
 Consignación definitiva: 0,00 euros  
 Total: 73.704,37 euros.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Puebla de Don Fadrique, 18 de junio de 2020.-El Alcalde, fdo.: Mariano García Castillo.

NÚMERO 2.135

### AYUNTAMIENTO DE PURULLENA (Granada)

*Adjudicación contrato enajenación bien patrimonial*

#### EDICTO

Por Resolución de la Alcaldía, de fecha 25/11/2019, se aprobó la adjudicación del contrato de enajenación de un bien inmueble de titularidad municipal, finca urbana sita en Carretera de Benalúa 52 (D) con referencia

catastral 3506215VG8330F0001IU (es parte de la parcela), suelo industria de cabida dos mil trescientos tres metros cuadrados (2.303 m2)

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Purullena

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría-Intervención

c) Número de expediente: enajenación bien patrimonial 01/2019

d) Dirección de Internet correo electrónico: aytopurullena@gmail.com y secretariapurullena@gmail.com

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: enajenación. Privado

b) Descripción bien municipal que se transmite: Terreno de naturaleza urbana, clase de suelo urbano, categoría suelo industrial patrimonial.

Superficie: 2.303,00 m2.

Superficie construida: 0,00 m2.

Valor: 58.726,50 euros (IVA 12.332,56 euros, precio total: 71.059,06 euros

c) Medio de publicación del anuncio de licitación. BOP nº 89, de 14 de mayo de 2019

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: ordinaria

b) Procedimiento: abierto con varios criterios adjudicación

4. Presupuesto base de licitación:

a) Importe: 58.710,00 euros;

b) IVA (21%): 12.332,56 euros

c) Importe total: 71.059,06 euros

5. Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 25.11.2019

b) Fecha de formalización de escritura pública: pendiente

c) Contratista: Bombeos Río Fardes, S.L.

d) Importe: 71.059,06 euros

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: única oferta, cumple con el pliego de condiciones

Purullena, 11 de junio de 2020.-El Alcalde, fdo.: José Luis Martínez Alcalde.

NÚMERO 2.134

### AYUNTAMIENTO DE QUÉNTAR (Granada)

*Aprobación padrón de agua-basura-alcantarillado y canon, periodo segundo bimestre de 2020*

#### EDICTO

D. Francisco José Martín Heredia, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Quéntar (Granada),

HACE SABER: Que por resolución de Alcaldía nº 105, de fecha 12 de junio de 2020, ha sido aprobado el padrón de contribuyentes de la tasa por suministro de agua, servicio de alcantarillado y recogida de basura, correspondientes al segundo bimestre de 2020.

A partir de la publicación de este edicto en el B.O.P. se abre un plazo de quince días para reclamaciones, en ausencia de las mismas, se entenderá aprobado definitivamente el citado padrón.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Quéntar, 12 de junio de 2020.-El Alcalde, fdo.: Francisco José Martín Heredia.

NÚMERO 2.139

## AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (Granada)

### ANUNCIO

Expediente: 47/2019

Procedimiento: Selecciones de personal y provisiones de puestos (convocatoria y pruebas de selección de personal laboral temporal por concurso-oposición: Oficial de Servicios Múltiples-Punto Limpio)  
Asunto: Nueva fecha de constitución del Tribunal calificador

D. Manuel Alberto Gil Corral, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santa Fe (Granada), en uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación de Régimen Local,

HAGO SABER que se ha dictado el siguiente Decreto con el número 2020-0773 el día 12/06/2020:

“Don Manuel Alberto Gil Corral, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santa Fe (Granada), en uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación de Régimen Local, he dictado el siguiente:

#### DECRETO

Visto que mediante Decreto de esta Alcaldía nº 2020-0392 y fecha 10/03/2020 (publicado en el BOP de Granada nº 56, de fecha 25 de marzo de 2020) se resolvieron las alegaciones presentadas a la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas de selección de personal para la contratación en régimen de interinidad de un/a Oficial de Servicios Múltiples (Punto Limpio), se aprobó la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, la composición del tribunal calificador y se fijó el día 31 de marzo de 2020, a las 10:00 horas, para la constitución de éste y el desarrollo de la primera de las fases (concurso).

Visto que mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo (publicado en BOE nº 67 de 14/03/2020), se declaró el estado de alarma en todo el territorio nacional, por un plazo de quince días naturales, el cual se ha prolongado en el tiempo a través de sucesivas prórrogas. Esta declaración ha conllevado la suspensión de los plazos administrativos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público, reanudándose de nuevo a partir del día 1 de junio de 2020.

Visto que mediante Decreto de esta Alcaldía de fecha 19/03/2020 se suspendieron todas las actividades colectivas y de los órganos colegiados del Ayuntamiento de Santa Fe, entre ellos los tribunales de selección,

como consecuencia de la declaración del estado de alarma y de las medidas adoptadas para contener la propagación de la pandemia en el municipio, es por esto por lo que no fue posible que el tribunal calificador se constituyera el día indicado en el Decreto nº 2020-0392 de fecha 10/03/2020.

Visto que mediante Decreto de esta Alcaldía de fecha 05/05/2020 se revocó la suspensión determinada por Decreto de 19/03/2020 de las actividades colectivas y de los órganos colegiados, como son los tribunales de selección.

A la vista de todo lo anterior, resulta necesario fijar una nueva fecha para la constitución del tribunal calificador y el desarrollo de la primera de las fases (concurso).

De conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1.g) y h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, HE RESUELTO:

PRIMERO. La constitución del tribunal calificador nombrado mediante Decreto nº 2020-0392 y el desarrollo de la primera de las fases: concurso, prevista en la base 7.2, tendrá lugar el día 29 de junio de 2020, a las 10:00 horas conforme al art. 46.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Cítese a los miembros para que acudan a la sesión.

SEGUNDO. Esta resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y, complementariamente, en el tablón de anuncios situado en la sede electrónica municipal ([www.santafe.es](http://www.santafe.es)) para general conocimiento. No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de este procedimiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada. Estos anuncios se realizarán exclusivamente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento situado en la sede electrónica municipal ([www.santafe.es](http://www.santafe.es)).

En Santa Fe, 15 de junio de 2020.-El Alcalde-Presidente, fdo. Manuel A. Gil Corral”

NÚMERO 2.140

## AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (Granada)

### EDICTO

Expediente: 48/2019

Procedimiento: Selecciones de personal y provisiones de puestos (convocatoria y pruebas de selección de personal laboral temporal por concurso-oposición: Encargado/a de Mantenimiento del Cementerio)  
Asunto: Nueva fecha de constitución del Tribunal calificador

D. Manuel Alberto Gil Corral, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santa Fe (Granada), en uso de las atri-

buciones que me confiere la vigente legislación de Régimen Local,

HAGO SABER que se ha dictado el siguiente Decreto con el número 2020-0772 el día 12/06/2020:

“D. Manuel Alberto Gil Corral, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santa Fe (Granada), en uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación de Régimen Local, he dictado el siguiente:

#### DECRETO

Visto que mediante Decreto de esta Alcaldía nº 2020-0391 y fecha 10/03/2020 (publicado en el BOP de Granada nº 56 de fecha 25 de marzo de 2020) se resolvieron las alegaciones presentadas a la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas de selección de personal para la contratación en régimen de interinidad de un/a Encargado/a de Mantenimiento del Cementerio, se aprobó la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, la composición del tribunal calificador y se fijó el día 30 de marzo de 2020, a las 10:00 horas, para la constitución de éste y el desarrollo de la primera de las fases (concurso).

Visto que mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo (publicado en BOE nº 67 de 14/03/2020), se declaró el estado de alarma en todo el territorio nacional, por un plazo de quince días naturales, el cual se ha prolongado en el tiempo a través de sucesivas prórrogas. Esta declaración ha conllevado la suspensión de los plazos administrativos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público, reanudándose de nuevo a partir del día 1 de junio de 2020.

Visto que mediante Decreto de esta Alcaldía de fecha 19/03/2020 se suspendieron todas las actividades colectivas y de los órganos colegiados del Ayuntamiento de Santa Fe, entre ellos los tribunales de selección, como consecuencia de la declaración del estado de alarma y de las medidas adoptadas para contener la propagación de la pandemia en el municipio, es por esto por lo que no fue posible que el tribunal calificador se constituyera el día indicado en el Decreto nº 2020-0391 de fecha 10/03/2020.

Visto que mediante Decreto de esta Alcaldía de fecha 05/05/2020 se revocó la suspensión determinada por Decreto de 19/03/2020 de las actividades colectivas y de los órganos colegiados, como son los tribunales de selección.

A la vista de todo lo anterior, resulta necesario fijar una nueva fecha para la constitución del tribunal calificador y el desarrollo de la primera de las fases (concurso).

De conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1.g) y h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, HE RESUELTO:

PRIMERO. La constitución del tribunal calificador nombrado mediante Decreto nº 2020-0391 y el desarrollo de la primera de las fases: concurso, prevista en la

base 7.2, tendrá lugar el día 1 de julio de 2020, a las 10:00 horas conforme al art. 46.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Cítese a los miembros para que acudan a la sesión.

SEGUNDO. Esta resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y, complementariamente, en el tablón de anuncios situado en la sede electrónica municipal ([www.santafe.es](http://www.santafe.es)) para general conocimiento. No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de este procedimiento en el Boletín Oficial de la provincia de Granada. Estos anuncios se realizarán exclusivamente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento situado en la sede electrónica municipal ([www.santafe.es](http://www.santafe.es)).

En Santa Fe, a 15 de junio de 2020.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Manuel A. Gil Corral”

NÚMERO 2.192

### AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (Granada)

*Propuesta de convenio urbanístico expte. 139/2020*

#### ANUNCIO

Ref.: Información pública de la propuesta de Convenio Urbanístico a suscribir entre D. Esteban Morillas Hernández y el Ayuntamiento de Santa Fe.

El Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santa Fe:

HACE SABER: Con fecha 10/01/2020 (nº Re 172), se presenta propuesta de convenio urbanístico a suscribir entre Esteban Morillas Hernández y el Ayuntamiento de Santa Fe, acompañando borrador del mismo, planos de situación y nota simple del ámbito afectado, correspondiente con la finca registral nº 1.896 (IDUFIR 18012000598806), parcela catastral 4569102VG3146H0001FG, en su porción de zona urbana.

A tenor de la propuesta de convenio urbanístico presentada, interesa se formalice acuerdo entre el Ayuntamiento de Santa Fe y el propietario de la finca registral nº 1.896 (IDUFIR 18012000598806), parcela catastral 4569102VG3146H0001FG, en lo que a la porción de suelo urbano con extensión superficial de 2.713,40 m<sup>2</sup> respecta, para gestión y ejecución de actuación urbanizadora no integrada prevista en dicho ámbito por las NNSS de Planeamiento de Santa Fe, adaptadas parcialmente a la LOUA mediante el PGOU-Adaptación Parcial, de manera que puedan materializarse las cesiones de terrenos exteriores a las alineaciones oficiales previstas, con destino a viales públicos, así como la parcela en la que se localiza el 10% de aprovechamiento urbanístico, tal que se facilite la gestión urbanística del referido ámbito

Versando el informe técnico exclusivamente sobre la propuesta inicial planteada y corregida, a reserva del documento definitivo que, en su caso, se lleve a firma.

Conforme al procedimiento a seguir para la aprobación del convenio urbanístico que indica el Informe jurídico el texto inicial del convenio se someterá al trámite de información pública mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento por un plazo de 20 días. Asimismo estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

De conformidad con el artículo 39.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía en relación con el artículo 25 del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.

Mediante Providencia de 2/06/2020 y dada la voluntad de este Ayuntamiento de suscribir el convenio urbanístico dispone el Alcalde someter el texto inicial del Convenio urbanístico a información pública durante un plazo de veinte días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, durante este plazo se podrán realizar cuantas alegaciones se estimen pertinentes. Asimismo estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://santafe.sedelectronica.es/info.0>].

Santa Fe, 17 de junio de 2020.-El Alcalde Presidente, fdo.: Manuel A. Gil Corral.

NÚMERO 2.027

## AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ DE BENAUDALLA (Granada)

*Aprobación definitiva del presupuesto general 2020*

### ANUNCIO

D. Francisco Gutiérrez Bautista, Alcalde del Ayuntamiento de Vélez de Benaudalla (Granada),

HACE SABER: Que no se ha presentado reclamación alguna al acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 6 de mayo de 2020, por el que se efectuó la aprobación inicial del Presupuesto General de la Entidad para el ejercicio 2020, Plantilla de personal, Bases de ejecución e instrucciones de control interno, por lo que se considera definitivamente aprobado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se transcribe el resumen por capítulos:

1. RESUMEN GENERAL ESTADO INGRESOS / GASTOS	
RESUMEN GENERAL PRESUPUESTO 2020	
ESTADO DE INGRESOS 2020	
CAPÍTULO I. IMPUESTOS DIRECTOS	1.071.000,00 €
CAPÍTULO II. IMPUESTOS INDIRECTOS	82.500,00 €
CAPÍTULO III. TASAS, P. PÚBLICOS, OTROS	545.300,00 €
CAPÍTULO IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.053.641,84 €
CAPÍTULO V. INGRESOS PATRIMONIALES	400,00 €

OPERACIONES CORRIENTES	2.752.841,84 €
CAPÍTULO VII. TRANSFERENCIAS CAPITAL	152.158,16 €
CAPÍTULO IX. PASIVOS FINANCIEROS	0,00 €
OPERACIONES DE CAPITAL	152.158,16 €
TOTAL INGRESOS	2.905.000,00 €

ESTADO DE GASTOS 2020	
CAPÍTULO I. GASTOS EN PERSONAL	1.526.135,00 €
CAPÍTULO II. GASTOS EN BIENES Y SERVICIOS	818.300,00 €
CAPÍTULO III. GASTOS FINANCIEROS	7.177,00 €
CAPÍTULO IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	37.000,00 €
OPERACIONES CORRIENTES	2.388.612,00 €
CAPÍTULO VI. INVERSIONES REALES	474.988,00 €
CAPÍTULO VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00 €
CAPÍTULO VIII. ACTIVOS FINANCIEROS	1.000,00 €
CAPÍTULO IX. PASIVOS FINANCIEROS	40.400,00 €
OPERACIONES DE CAPITAL	516.388,00 €
TOTAL GASTOS	2.905.000,00 €

### 2. PLANTILLA DE PERSONAL

#### 1. FUNCIONARIOS

DENOMINACIÓN	Plazas	Grupo	Nivel
HABILITACIÓN NACIONAL			
Secretaría-Intervención	1	A1	30
ADMINISTRACIÓN ESPECIAL			
Maestro/a Escuela de Música	1	A2	16
ADMINISTRACIÓN ESPECIAL			
SUBESCALA TÉCNICA			
Maestro/a Escuela Infantil. Vacante 1	1	A2	16
ADMINISTRACIÓN ESPECIAL			
SUBESCALA TÉCNICA			
Arquitecto/a Técnico/a. Vacante 1	2	A2	22
ADMINISTRACIÓN ESPECIAL			
SUBESCALA TÉCNICA			
Técnico Gestión Contable			
y presupuestaria	1	A2	22
ADMINISTRACIÓN GENERAL			
Administrativo Recursos Humanos y			
Recaudación	1	C1	19
ADMINISTRACIÓN ESPECIAL			
SERVICIOS ESPECIALES			
Policía Local. 1 vacante	3	C1	20
ADMINISTRACIÓN ESPECIAL			
SUBESCALA TÉCNICA			
Animador/a Turístico	1	C1	16
ADMINISTRACIÓN GENERAL			
Administrativo. Vacante	1	C1	19
ADMÓN. ESPECIAL SUBESCALA TÉCNICA			
Animador/a Sociocultural. 1 vacante	1	C1	16
ADMINISTRACIÓN GENERAL			
Auxiliar Administrativo	1	C2	18
ADMINISTRACIÓN GENERAL			
Auxiliar Administrativo Apoyo a			
Urbanismo y Secretaría	1	C2	18
ADMINISTRACION GENERAL			
Auxiliar Administrativo de Apoyo			
a Contabilidad	1	C2	18
ADMINISTRACIÓN ESPECIAL			
PERSONAL DE OFICIOS			
Oficial de Servicios Múltiples. 2 vacantes	2	C2	18
TOTAL FUNCIONARIOS:	18		

## 2. LABORALES

## 2.1 FIJOS

	Plazas	Grupo	Nivel
Maestro/a Escuela Infantil. Vacante	1	A2	16
Oficial de Recogida Sólidos Urbanos	1	C2	18
Operario de Recogida Sólidos Urbanos (vacante)	1	E	14
Operario/a de Limpieza Viaria (vacante)	1	C2	14
Limpiadores/as (1 vacante)	3	E	14
Peón Jardinería (vacante)	1	E	14
Peón Servicios Múltiples (vacante)	1	E	14
Vigilante/Notificador/Conductor	1	C2	16
Técnicos/as Educación Infantil (vacante)	2	C1	16
Auxiliares de Ayuda a Domicilio (vacantes)	6	C2	14
Monitor Deportivo, vacante	1		
Socorrista, vacante	1		
TOTAL LABORALES FIJOS	20		

## 2.2 TEMPORALES

Varios

Contra la aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Vélez de Benaudalla, 8 de junio de 2020.-El Alcalde, fdo.: Francisco Gutiérrez Bautista.

NÚMERO 2.258

**AYUNTAMIENTO DE GALERA (Granada)**

*Provisión del puesto de Secretaría-Intervención*

## EDICTO

D. José Manuel Guillén Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Galera (Granada),

HACE SABER: Que habiéndose quedado desocupado el puesto de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Galera, por comisión de servicios de su titular, y antes de proceder a realizar nombramiento interino por la Dirección General de Administración Local, con el fin de garantizar el ejercicio de las funciones reservadas a los funcionarios de Administración Local con Habilitación Nacional, se establece un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Galera, para la presentación de solicitudes por parte de los funcionarios con habilitación de carácter nacional interesados en el puesto y que cumplan los requisitos para ocuparlo, por alguno de los procedimientos establecidos en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, que regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, mediante nombramiento provisional, comisión de servicio, acumulación, etc., encontrándose expuesto anuncio en el Consejo General de Secretarios, Interventores y Tesoreros de la Administración Local,

COSITAL relativo a la vacante producida y que incluye información sobre las condiciones retributivas del puesto. De no existir ningún funcionario con habilitación nacional se procederá a realizar propuesta a la Dirección General de Administración Local para el nombramiento de funcionario interino de conformidad con el procedimiento vigente.

Galera, 22 de junio de 2020.-El Alcalde, fdo.: José Manuel Guillén Ruiz.

NÚMERO 2.259

**AYUNTAMIENTO DE PELIGROS (Granada)**

*Aprobación inicial expediente de modificación presupuestaria nº 335/2020*

## EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 18 de junio de 2020, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria 335/2020 en la modalidad de crédito extraordinario financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones.

Aprobado inicialmente el expediente de crédito extraordinario financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, por Acuerdo del Pleno de fecha 18 de junio de 2020, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Peligros, 22 de junio de 2020.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Roberto Carlos García Jiménez.

NÚMERO 2.260

**AYUNTAMIENTO DE PELIGROS (Granada)**

*Aprobación inicial expediente de modificación presupuestaria nº 348/2020*

## EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 18 de junio de 2020,

acordó la aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria 348/2020 en la modalidad de suplemento de crédito financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones.

Aprobado inicialmente el expediente de suplemento de crédito financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, por Acuerdo del Pleno de fecha 18 de junio de 2020, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Peligros, 22 de junio de 2020.-El Alcalde-Presidente, Fdo.: Roberto Carlos García Jiménez.

NÚMERO 2.205

### **CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DE LA VEGA SIERRA ELVIRA**

*Notificación y comunicación de expropiación forzosa de Peligros (Granada)*

#### **EDICTO**

El Pleno del Ayuntamiento de Peligros en sesión de fecha 27 de febrero de 2020, acordó (extractos de los acuerdos):

**PRIMERO:** Aprobar con carácter definitivo la relación de los bienes y derechos de necesaria ocupación, a expropiar, para la ejecución de la obra "Agrupación de Vertidos Norte a la EDAR de Los Vados (Granada). Fase 2".

Señalar el día 30 de junio de 2020 a partir de las 9:00 horas en el hall del Teatro Pablo Neruda de Peligros (Granada) Avda. Pechuelos s/n, para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas y trasladarse al terreno si fuese necesario, a dicho acto deberán asistir los interesados personalmente o bien representados por persona debidamente acreditada.

Dadas las circunstancias actuales en relación al COVID-19, se habilitará el espacio con las medidas de seguridad necesarias y, para acudir a la citación, a la persona titular de la finca afectada se le permitirá estar acompañada por una persona y se les pedirá que vayan con las protecciones recomendadas, mascarillas.

Contra el acto anterior cabe interponer, puesto que agota la vía administrativa, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, no obstante, podrá

interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, ante el Órgano que dictó el acto.

**SEGUNDO:** Fijar el mismo día y hora señalados en el punto anterior, para alcanzar el mutuo acuerdo y pagando en su caso en ese momento, en el supuesto de no producirse el mismo; en el plazo de diez días, el afectado podrá proponer precio debidamente justificado, que será informado y resuelto por el Consorcio.

El presente anuncio se realiza ante la imposibilidad de notificar en el domicilio que obra en el expediente, en dos ocasiones.

La copia íntegra de la notificación y comunicación individual, podrá solicitarlas en el siguiente domicilio:

- Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra Elvira C/ Doctor Jiménez Rueda, nº 10  
18230 Atarfe (Granada)  
Tlf: 958 436861
  - Y a través de correo electrónico info@consvega.com  
D<sup>a</sup> Francisca Alarcón Cruz  
C/... 18220 Albolote (Granada)
- Descripción del bien afectado:
- a) Nombre de la finca: Pol. 006. Parcela: 0222
  - b) Naturaleza: Rústica
  - c) Situación: Peligros
  - d) Superficie: 3.475,93 m<sup>2</sup>

Atarfe, 17 de junio de 2020.-Fdo.: M<sup>a</sup> José Mateos Ortigosa, Gerente del Consorcio.

NÚMERO 2.206

### **CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DE LA VEGA SIERRA ELVIRA**

*Notificación y comunicación de expropiación forzosa de Peligros (Granada)*

#### **EDICTO**

El Pleno del Ayuntamiento de Peligros en sesión de fecha 27 de febrero de 2020, acordó (extractos de los acuerdos):

**PRIMERO:** Aprobar con carácter definitivo la relación de los bienes y derechos de necesaria ocupación, a expropiar, para la ejecución de la obra "Agrupación de Vertidos Norte a la EDAR de Los Vados (Granada) Fase 2".

Señalar el día 30 de junio de 2020 a partir de las 9:00 horas en el hall del Teatro Pablo Neruda de Peligros (Granada) Avda. Pechuelos s/n, para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas y trasladarse al terreno si fuese necesario, a dicho acto deberán asistir los interesados personalmente o bien representados por persona debidamente acreditada.

Dadas las circunstancias actuales en relación al COVID-19, se habilitará el espacio con las medidas de seguridad necesarias y, para acudir a la citación, a la persona titular de la finca afectada se le permitirá estar acompañada por una persona y se les pedirá que vayan con las protecciones recomendadas, mascarillas.

Contra el acto anterior cabe interponer, puesto que agota la vía administrativa, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, no obstante, podrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, ante el Órgano que dictó el acto.

SEGUNDO: Fijar el mismo día y hora señalados en el punto anterior, para alcanzar el mutuo acuerdo y pagando en su caso en ese momento, en el supuesto de no producirse el mismo; en el plazo de diez días, el afectado podrá proponer precio debidamente justificado, que será informado y resuelto por el Consorcio.

El presente anuncio se realiza ante la imposibilidad de notificar en el domicilio que obra en el expediente, en dos ocasiones.

La copia íntegra de la notificación y comunicación individual, podrá solicitarlas en el siguiente domicilio:

- Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra Elvira C/ Doctor Jiménez Rueda, nº 10  
18230 Atarfe (Granada)  
Tlf: 958 436861
- Y a través de correo electrónico info@consvega.com  
D. José Bueno Rodríguez  
C/... 18012 Granada (Granada)  
Descripción del bien afectado:  
e) Nombre de la finca: Pol. 006. Parcela: 0213  
f) Naturaleza: rústica  
g) Situación: Peligros  
h) Superficie: 2.793,42 m2

Atarfe, 17 de junio de 2020.-Fdo.: M<sup>a</sup> José Mateos Ortigosa, Gerente del Consorcio.

NÚMERO 2.207

## CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DE LA VEGA SIERRA ELVIRA

*Notificación y comunicación de expropiación forzosa de Peligros (Granada)*

### EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento de Peligros en sesión de fecha 27 de febrero de 2020, acordó (extractos de los acuerdos):

PRIMERO: Aprobar con carácter definitivo la relación de los bienes y derechos de necesaria ocupación, a expropiar, para la ejecución de la obra "Agrupación de Vertidos Norte a la EDAR de Los Vados (Granada) Fase 2".

Señalar el día 30 de junio de 2020 a partir de las 9:00 horas en el hall del Teatro Pablo Neruda de Peligros (Granada) Avda. Pechuelos s/n, para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas y trasladarse al terreno si fuese necesario, a dicho acto deberán asistir los interesados personalmente o bien representados por persona debidamente acreditada.

Dadas las circunstancias actuales en relación al COVID-19, se habilitará el espacio con las medidas de seguridad necesarias y, para acudir a la citación, a la persona titular de la finca afectada se le permitirá estar

acompañada por una persona y se les pedirá que vayan con las protecciones recomendadas, mascarillas.

Contra el acto anterior cabe interponer, puesto que agota la vía administrativa, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, no obstante, podrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, ante el Órgano que dictó el acto.

SEGUNDO: Fijar el mismo día y hora señalados en el punto anterior, para alcanzar el mutuo acuerdo y pagando en su caso en ese momento, en el supuesto de no producirse el mismo; en el plazo de diez días, el afectado podrá proponer precio debidamente justificado, que será informado y resuelto por el Consorcio.

El presente anuncio se realiza ante la imposibilidad de notificar en el domicilio que obra en el expediente, en dos ocasiones.

La copia íntegra de la notificación y comunicación individual, podrá solicitarlas en el siguiente domicilio:

- Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra Elvira C/ Doctor Jiménez Rueda, nº 10  
18230 Atarfe (Granada)  
Tlf: 958 436861
- Y a través de correo electrónico info@consvega.com  
Sánchez Concha Sociedad Limitada  
C/... 18220 Albolote (Granada)  
Descripción del bien afectado:  
i) Nombre de la finca: Pol. 38990. Parcela: 17  
j) Naturaleza: Urbana  
k) Situación: Peligros  
l) Superficie: 420,98 m2

Atarfe, 17 de junio de 2020.-Fdo.: M<sup>a</sup> José Mateos Ortigosa, Gerente del Consorcio.

NÚMERO 2.263

## DIPUTACIÓN DE GRANADA

JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO PROVINCIAL

*Adhesión de empresas al Sistema Arbitral de Consumo*

### EDICTO

Por medio del presente se hace público que por la Junta Arbitral de Consumo Provincial, conforme a lo dispuesto en los artículos 25 y ss. del Real Decreto 231/2008, de 6 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, ha sido aprobada la adhesión al mismo, con carácter indefinido, en equidad y con mediación previa, de las empresas de la provincia de Granada que a continuación se relacionan:

- 1) CÓCTEL EUROPA, S.L. (MANILA NOVIAS):  
Domicilio social: Carretera de la Sierra, 130  
Localidad: Granada

Granada, 11 de junio de 2020.-La Diputada Delegada de Asistencia a Municipios, fdo.: M<sup>a</sup> de los Ángeles Blanco López. ■